



Cano Sr.

Este he enterado de la Superior resolucion de N. E. fecha 19. del actual relativa á los dos coleros que la Sociedad de Bustamante y Troncoso introdujo de 13 años; mas considerando que dichos coleros son mas apropiados para aprender el oficio de adoquinados que para otro cualquiera, el uno p.^o Ser bastante fornido y fuerte y el otro por su elevada estatura para andar con los otros menores que hay en la Seccion de Artes, me permito proponer respetuosamente á N. E. tenga á bien disponer que p.^o la Direccion de Calles se les enseñe

Seccion 3^a

el oficio d que me he
Contruido, abonandose
les además los cuatro
peros mensuales que
dá el Camo Tyunta
miento á los Colonos
que para sus trabajos
tiene Contratados.

Dios que á N. C. no
ad Habana 29 de
Dic. de 1860

Exmo. Sr.

Exmo. Sr. D. J. M.
Sup. Civil